

REAL DECRETO-LEY 14/1982, DE 3 DE SEPTIEMBRE, SOBRE CONCESSION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 5.197.300.500 PESETAS, CON DESTINO A SATISFACER LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 1982 AL CONGRESO Y AL SENADO («BOE» núm. 218, de 11 de septiembre de 1982).

Aprobación en el Consejo de Ministros de 3-IX-1982.

Real Decreto-ley: BOCG, Serie H, núm. 94-I, de 16-IX-1982.

Convalidación por la Diputación Permanente en su sesión de 21-IX-1982.

Texto publicado el 7-X-1982. «Diario de Sesiones» (Diputación Permanente), núm. 1.

Convalidación: «BOE» núm. 250, de 19-X-1982.

-Convocadas-Elecciones-Generales-de 1982 al Congreso y al Senado, por Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto, por el Ministerio del Interior se ha elaborado un presupuesto comprensivo de los gastos que será necesario realizar para la prestación de los servicios que las mismas demandarán; presupuesto adecuadamente documentado con Memoria justificativa de las distintas partidas incluidas en el mismo; cuyo importe total asciende a la suma de 5.197.300.500 pesetas.

Es evidente la necesidad urgente de disponer de la mencionada cantidad para atender y financiar con la debida rapidez a la ejecución de las actuaciones encaminadas a propiciar la puesta a punto, en su momento, de los indicados servicios, dado el limitado período de tiempo, dos meses, señalado para la celebración de las elecciones.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 16, «Ministerio del Interior»;

servicio-01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo 2, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo 25, «Gastos específicos para funcionamiento de los Servicios»; concepto 257, «Gastos diversos»; subconcepto 2, «Para satisfacer toda clase de gastos, incluso de personal, que se presenten en la celebración de las elecciones al Congreso y al Senado de 1982».

Artículo 2.º

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con crédito del Banco de España, que no devengará interés.

Artículo 3.º

Del presente Real Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO

RESOLUCION DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE CONVALIDACION DEL REAL DECRETO-LEY 14/1982, DE 3 DE SEPTIEMBRE, RELATIVO A CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 5.197.300.500 PESETAS, CON DESTINO A SATISFACER LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 1982 AL CONGRESO Y AL SENADO («BOE» núm. 250, de 19 de octubre de 1982).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre, relativa a concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas, con destino a satisfa-

cer los gastos de las elecciones generales de 1982 al Congreso y al Senado.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.